

I. FILOSOFÍA Y ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS

Artículo 1. La Universidad Madero (UMAD) y el Instituto Mexicano Madero (IMM) ofrecen el uso de sus áreas de estacionamiento como una facilidad gratuita de buena fe para su comunidad.

Artículo 2. El ingreso a las instalaciones implica la aceptación tácita e incondicional de este reglamento. Ningún usuario podrá alegar ignorancia del mismo para eximirse de sus consecuencias.

Artículo 3. El estacionamiento es un área de custodia de espacio, no de bienes. La Institución no se hace responsable por daños, robos parciales o totales de los vehículos. Se exhorta al usuario a no dejar objetos de valor a la vista y asegurar su unidad.

Artículo 4. El servicio de estacionamiento operará exclusivamente de 05:00 a 22:00 hrs. de lunes a viernes y sábados de 06:00 a 16:00 hrs. Excepto días de suspensión oficial de labores según el calendario escolar vigente. Queda prohibida la permanencia de vehículos fuera de este horario. Los casos excepcionales requerirán autorización previa y por escrito de la Jefatura de Seguridad. La Institución se reserva el derecho de dar aviso a las autoridades viales o utilizar servicios de grúa (con costo al propietario) para vehículos que permanezcan sin autorización fuera del horario establecido.

Artículo 5. Se denegará el acceso o se exigirá el retiro inmediato de cualquier persona cuya conducción represente un riesgo para la comunidad. Esto incluye conductores con aliento alcohólico, bajo influjo de sustancias enervantes o estupefacientes, o quienes realicen conducción temeraria (arranques, exceso de velocidad, ruido excesivo o maniobras peligrosas). La detección de estas conductas anulará de inmediato el beneficio de aviso de cortesía y procederá la sanción directa.

Artículo 6. La responsabilidad económica y legal por daños causados a la infraestructura de la Institución o a vehículos y bienes de terceros recaerá exclusivamente sobre los particulares involucrados. De no existir impedimento legal, la Institución facilitará, a través del área de Seguridad, la información necesaria para que las partes o sus aseguradoras deslinden responsabilidades, sin que esto implique responsabilidad solidaria para la UMAD/IMM.

Artículo 7. Las bicicletas y motocicletas deberán utilizar exclusivamente las áreas de estacionamiento designadas para ellas. Queda estrictamente prohibida su circulación por aceras, pasillos y zonas peatonales, debiendo el conductor descender de la unidad

| | | |
|--|--|---|
| Responsable: Gildardo Betanzos | Autorizó: Job César Romero Reyes | Revisó: Eunice Cervantes, Marisela Casiano, Alain Serrano |
| Fecha de revisión: 2026-02-11 | | Número de revisión: 04 |

en dichas áreas. Es responsabilidad obligatoria del usuario el uso de dispositivos de seguridad física (cadenas, candados, etc.) para el resguardo de su unidad.

Artículo 8. Zonificación y especialización de áreas: El uso de los espacios se regirá bajo la siguiente segmentación y límites temporales:

1. Estacionamiento A: Ubicado a la entrada del campus. Uso temporal y transitorio para padres de familia y clientes de Aquamadero. Se establece un tiempo máximo de permanencia de 120 minutos (2 horas). Este tiempo es suficiente para trámites administrativos, espera de alumnos o clase de natación. El sistema de vigilancia registrará la hora de ingreso; superado este plazo, se emitirá el Aviso de Cortesía digital previo a la inmovilización.
2. Estacionamiento B (Zona Estudiantil y Pública): Ubicado a un costado de la cancha de fútbol, este espacio está asignado para estudiantes y público en general (visitantes externos). Por el tiempo que duren sus actividades institucionales, dentro del horario de servicio.
3. Estacionamiento C: Ubicado detrás del edificio "C". Para personal docente y administrativo sin cajón reservado. Por el tiempo que duren sus actividades institucionales, dentro del horario de servicio.
4. Estacionamiento Administrativo: Exclusivo para personal con cajón asignado.

El uso de un área distinta a la asignada según el tipo de marbete portado será motivo de sanción inmediata bajo el protocolo de regulación vial establecido en este reglamento.

II. IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DIGITAL

Artículo 9. Del Marbete: Para ingreso y permanencia, todo vehículo debe portar en todo momento y de manera visible el distintivo institucional (marbete) vigente.

Artículo 10. Es obligación exclusiva del usuario mantener actualizados sus datos de contacto (número de teléfono móvil y correo electrónico) en el portal institucional.

Artículo 11. Para gozar del beneficio del "Aviso de Cortesía", el usuario es responsable de asegurar que su dispositivo móvil se encuentre encendido, con batería suficiente y con servicio de recepción de datos/red activo. La Institución queda eximida de responsabilidad si el aviso no es leído por causas ajenas a la institución (falta de señal del usuario, teléfono apagado, número incorrecto o desactualizado, etc.).

III. NORMAS DE CIRCULACIÓN Y SEGURIDAD

| | | |
|--|--|---|
| Responsable: Gildardo Betanzos | Autorizó: Job César Romero Reyes | Revisó: Eunice Cervantes, Marisela Casiano, Alain Serrano |
| Fecha de revisión: 2026-02-11 | | Número de revisión: 04 |

Artículo 12. La velocidad máxima permitida es de 10 km/h.

Artículo 13. Se prohíbe estrictamente:

- a) Estacionarse en doble fila o bloqueando la circulación.
- b) Ocupar cajones reservados para personas con discapacidad o áreas asignadas, sin autorización.
- c) Estacionarse, apagar el motor o permanecer en espera estática, en las bahías de ascenso y descenso; su uso se limita exclusivamente a la maniobra inmediata de abordaje o descenso. Cualquier vehículo sin movimiento de pasajeros será considerado como estacionado en lugar prohibido y sujeto a regulación.
- d) No portar el marbete visible en el espejo retrovisor o tablero.
- e) Estacionarse, detenerse o bloquear total o parcialmente los pasos peatonales (cebras) y rampas de accesibilidad dentro del campus. La seguridad del peatón es prioridad absoluta; cualquier vehículo que vulnere estas zonas será sujeto a la inmovilización mecánica inmediata, sin necesidad de previo aviso si la obstrucción representa un riesgo inminente.

IV. PROTOCOLO DE REGULACIÓN VIAL (SANCIONES)

Artículo 14. Ante una infracción, la Institución, como acto de buena fe, emitirá un Aviso de Cortesía vía WhatsApp al número registrado en la base de datos del marbete. A partir del envío de dicho mensaje, el usuario contará con un periodo de gracia de 10 minutos para retirar o reubicar su vehículo.

Artículo 15. De la inmovilización: Agotados los 10 minutos de gracia o en casos de reincidencia y faltas graves, se procederá a la colocación de un dispositivo inmovilizador mecánico ("candado") en la llanta del vehículo. Como medida de seguridad para prevenir daños mecánicos al vehículo y a la infraestructura institucional, se colocará un "Aviso de Inmovilización físico" en el cristal del conductor.

Artículo 16. Responsabilidad por daños: Cualquier intento de mover el vehículo con el dispositivo colocado es responsabilidad total y exclusiva del propietario/conductor. La Institución no cubrirá daños derivados de ignorar el aviso colocado en la unidad.

Artículo 17. Cuota de recuperación operativa: La liberación del vehículo está sujeta al pago de una "Cuota de recuperación administrativa", destinada a cubrir los costos

| | | |
|--|--|---|
| Responsable: Gildardo Betanzos | Autorizó: Job César Romero Reyes | Revisó: Eunice Cervantes, Marisela Casiano, Alain Serrano |
| Fecha de revisión: 2026-02-11 | | Número de revisión: 04 |

operativos derivados de la infracción. El monto será el estipulado en el tabulador de servicios vigente.

V. PROCESO DE LIBERACIÓN Y PAGOS

Artículo 18. El pago deberá realizarse en la caja de UMAD o IMM en sus horarios de oficina establecidos.

Artículo 19. Retiro del dispositivo: Una vez acreditado el pago ante el personal de Recepción o Seguridad (mediante comprobante físico), el dispositivo será retirado en un plazo máximo de 20 minutos, sujeto a la disponibilidad del personal operativo.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 20. De la autoridad y el respeto institucional: Los usuarios deberán acatar de forma inmediata las indicaciones de toda persona que vele por la seguridad y el orden en el estacionamiento. Esto incluye al personal de vigilancia, personal de apoyo, voluntarios, así como al personal académico o administrativo que se identifique debidamente. Cualquier falta de respeto, agresión verbal o física, o conducta desafinante hacia estas figuras será considerada una falta grave. Dicha conducta será turnada a la autoridad del plantel correspondiente, pudiendo derivar en la suspensión definitiva del derecho de uso del estacionamiento, sin perjuicio de otras sanciones académicas o laborales aplicables conforme a los estatutos institucionales o denuncias ante las autoridades competentes, según las leyes aplicables.

Artículo 21. Todo lo no previsto en este reglamento será resuelto por la Dirección de Plantel correspondiente bajo los principios de justicia y bien común.

| | | |
|--|--|---|
| Responsable: Gildardo Betanzos | Autorizó: Job César Romero Reyes | Revisó: Eunice Cervantes, Marisela Casiano, Alain Serrano |
| Fecha de revisión: 2026-02-11 | | Número de revisión: 04 |